



Ejercicio anticipado de la opción de compra en un contrato de arrendamiento financiero

Se centra el presente recurso en determinar si el ejercicio de forma anticipada de la opción de compra, siete años después de celebrado el contrato de arrendamiento financiero, en el que se establecía un plazo contractual de diez años, está sujeto o exento del Impuesto sobre el Valor Añadido, estando en este último caso sujeto al Impuesto sobre T.P.O., tal y como pretende la Administración.

El fallo se remite al artículo 20.uno.22 de la Ley del impuesto, en cuanto determina una excepción a las exenciones previstas en dicho precepto respecto de las entregas de edificaciones efectuadas en el ejercicio de la opción de compra inherente a un contrato de arrendamiento, por empresas dedicadas habitualmente a realizar operaciones de arrendamiento financiero. El fallo manifiesta que es cierto que el citado precepto no establece un plazo para esas entregas efectuadas en el ejercicio de la opción de compra, pero **es evidente que dentro de la interpretación sistemática de las leyes tributarias, n**

...